

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6670

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º **RATIFÍCASE** la AMPLIACION DEL CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Secretario de Economía, Cr. Gerardo A. Pintucci, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. Gómez (h), por una parte, y el CENTRO VECINAL BARRIO SAN CAYETANO - ASOCIACION CIVIL, representado por su Presidente Sr. Omar Tobares, y su Tesorera Srita. Malvina Soledad Caligaris.-
- Art. 2º Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.-
- Art. 3º **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.-



Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS

** ----- **

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por los Secretario de Economía, Cdr. Gerardo Pintucci y de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. Gómez (h), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio San Cayetano - Asociación Civil, representado por su Presidente Sr. OMAR TOBARES y por su Tesorera Srita. MALVINA SOLEDAD CALIGARIS, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 074, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Como adenda y ampliación de la cláusula Primera de Convenio de Locación de Servicios, EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento de la totalidad de los espacios verdes y lotes baldíos dentro de la jurisdicción que le corresponde a aquella persona jurídica, dentro de período estival. Que el precio a abonar por los trabajos indicados es el establecido en la norma legal referenciada supra, es decir, la suma de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) por metro cuadrado para corte de césped en espacios verdes; y la suma de pesos noventa y ocho (\$ 98,00) por unidad de lote para corte de césped en los mismos.

Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Generales y esa dependencia municipal realizará el control previo a su pago.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de Octubre de 2015.-----